



ACUERDO No. 028

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, RADICADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2015 Y 2016”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a del Artículo 10 del Acuerdo No. 007 de Julio 9 de 2015, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, es función del Consejo Superior proponer, estudiar y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional.

Que el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, creó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), a partir de 1° enero de 2013, como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la citada Ley.

Que el párrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de la ley 1739 de 2014, fue reglamentado por el decreto 1835 de 2013. En relación con los criterios para la asignación y distribución de los recursos del punto adicional destinado a financiar las instituciones de educación superior públicas, la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud y para la inversión social en el sector agropecuario.

Que en el precitado párrafo transitorio fue modificado por el artículo 72 de la ley 1739 de 2014, el cual estableció que para el periodo gravable 2015 el punto adicional de que trata el párrafo transitorio del artículo 23, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas y sesenta por ciento (60%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado de salud.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1075 de 26 de mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter



reglamentario que rigen dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Decreto 1246 del 5 de julio de 2015, reglamentó los criterios para la asignación y distribución de recursos provenientes Impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE), destinados a financiar las Instituciones Educación Superior Públicas para el periodo gravable 2015.

Que el decreto 1246 del 5 de julio de 2015 en su artículo 2 adicionó el decreto 1075 de 2015 en el capítulo 3 en el título 4, parte 5, libro 2 y estableció que estos quedarían así:

CAPITULO 3 ASIGNACION DE RECURSOS PARA EDUCACIÓN SUPERIOR PROVENIENTES DEL CREE

Artículo 2.5.4.3.1. Objeto. Reglamentar los criterios para la asignación y distribución de recursos provenientes Impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE), destinados a financiar las Instituciones Educación Superior Públicas para el periodo gravable 2015.

Artículo 2.5.4.3.4. Planes de Fomento a la Calidad. Los Planes de Fomento a la calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales.

El Ministerio de Educación Nacional definirá la forma de presentación y seguimiento de los Planes de Fomento a la Calidad.

Artículo 2.5.4.3.5. Asignación de los recursos. Los recursos de que trata el párrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 2014, para el periodo gravable 2015 se asignarán acuerdo con los siguientes porcentajes:

1. 75% para las Instituciones de Educación Superior Públicas con carácter de universidad.
2. 25% para las Instituciones Educación Superior Públicas con carácter colegios mayores, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas e instituciones técnicas profesionales.

Artículo 2.5.4.3.6. Distribución de los recursos. Los recursos correspondientes a la vigencia 2015 asignados según el artículo 2.5.4.3.5 del presente Decreto, serán distribuidos a cada Institución de Educación Superior Pública de acuerdo con los siguientes criterios:



1. A cada una de Instituciones de Educación Superior Públicas, 50% de los recursos respectivamente transferidos en la vigencia 2014 por Impuesto a la Renta para la Equidad (CREE).

2. Distribuidos los recursos según el numeral 1 de este artículo, los restantes se distribuirán de la siguiente manera para cada grupo de Instituciones de Educación Superior Públicas previstos en el artículo 2.5.4.3.5 del presente Decreto, entre las instituciones que a 30 de julio de 2015 hayan presentado los respectivos Planes Fomento a la Calidad:

- a) 50% según la participación de la matrícula cada IES Pública respecto de la matrícula total las Instituciones de Educación Superior Públicas del grupo correspondiente, y
- b) 50% conforme al uso de los recursos previsto en artículo 2.5.4.3.3. del presente Decreto.

Que mediante Decreto No. 2564 de 31 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional realizó adición de un nuevo capítulo al Título 4, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, que reglamentó los criterios para la asignación y distribución de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), que se destinaron a partir del periodo gravable 2016, correspondientes al 0.6 de la tarifa de dicho impuesto, que tienen como objetivo financiar las instituciones de educación superior oficiales para mejorar la calidad del servicio que estas prestan, y los créditos beca que se otorgarán a través del ICETEX.

Que en el Artículo 2.5.4.4.2.5., el Decreto No. 2564 de 31 de diciembre de 2015, estableció que los recursos distribuidos a cada institución de educación superior oficial por parte del Ministerio de Educación Nacional, deberán aplicar algunos de los siguientes criterios:

- a. Participación de cada institución de educación superior oficial en los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) distribuidos en vigencias anteriores.
- b. Participación de la matrícula de cada institución de educación superior pública respecto a la matrícula total de las instituciones de educación superior oficiales del grupo correspondiente, y
- c. Cumplimiento de las metas propuestas por las instituciones de educación superior oficiales en los Planes de Fomento a la Calidad suscritos en vigencias anteriores.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Guía Planes de Fomento a la Calidad en la Educación Superior, estableció la líneas de inversión (Formación docente, Plan estratégico de permanencia,



Investigación e Infraestructura física, tecnología y bibliográfica) y metodología de formulación de los Planes de Fomento a la Calidad.

Que mediante Acta No. 017 de 21 de octubre de 2015, de sesión del Consejo Superior, se aprobó el Plan de Fomento a la Calidad de la Educación Superior de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2015, radicado en el ministerio en la fecha 15 de diciembre de 2015, estableciendo la destinación de los recursos de la vigencia.

Que mediante Acta No. 007 de 29 de abril de 2016, de sesión del Consejo Superior, se aprobó el Plan de Fomento a la Calidad de la Educación Superior de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2016, radicado en el ministerio en la fecha 31 de marzo de 2016, y en el cual también se realizó una modificación al Plan de Fomento a la Calidad de la Educación Superior de la Universidad de Cundinamarca, de la vigencia 2015, dando prioridad a proyectos para la acreditación de licenciaturas y se estableció la destinación de los recursos de la vigencia.

Que mediante Acuerdo No. 020 del 11 de mayo de 2016, se modificó el presupuesto de rentas y gastos de la universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones – Recursos CREE.

Que en el Artículo 2 del Acuerdo No. 020 del 11 de mayo de 2016, se realizó la distribución de los Recursos CREE 2015, recibidos por valor de \$5.135.551.758.50.

Que el señor Rector, presenta al Consejo Superior modificaciones a los documentos Plan de Fomento a la Calidad de la Educación Superior de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2015 y el Plan de Fomento a la Calidad de la Educación Superior de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2016, de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior, estudio las modificaciones expuestas, la pertinencia para su ejecución con respecto a las metas que la Universidad de Cundinamarca se propone para el cuatrienio 2016 – 2019, y aprobó el presente Acuerdo en su sesión del 25 de Julio de 2016.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y modificar el Plan de Fomento a la Calidad de la Educación Superior de la Universidad de Cundinamarca, de las



vigencias fiscales 2015 y 2016, el cual se anexa y se expide, mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos asignados para la ejecución del Plan de Fomento a la Calidad de la Educación Superior, serán distribuidos así para la vigencia 2015:

No. de Proyecto	Proyecto	Recursos 2015
1	Escuela de Educación en Matemáticas y Laboratorio de Modelado y Simulación, para la Licenciatura de Matemáticas	\$ 535.000.000
2	Dotación de laboratorios de Ciencias Básicas Fusagasugá	\$ 800.000.000
3	Adecuación y dotación del gimnasio deportivo	\$ 470.000.000
4	Laboratorio plataforma interactiva de bilingüismo	\$ 600.000.000
5	Fortalecimiento de macro proyectos de investigación	\$ 500.000.000
6	Construcción de la biblioteca y centro de investigación de la universidad de Cundinamarca en la sede Fusagasugá	\$ 2.230.551.758,50
Total Recursos CREE 2015		\$ 5.135.551.758,50

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos solicitados dentro del Plan de Fomento a la Calidad de la Educación Superior, para la vigencia 2016, son los siguientes:

No. de Proyecto	Proyecto	Recursos 2016
7	Gestión y Fortalecimiento de Grupos de Investigación	\$ 700.000.000
8	Capacitación para docentes y estudiantes en temas de investigación	\$ 300.000.000
9	Mejoramiento de la infraestructura de interconexión (WAN, LAN Y WiFi) para la seccional Girardot y extensión Soacha	\$ 3.000.000.000
10	Sistema de información universitario	\$ 500.000.000
11	Dotación de material bibliográfico	\$ 800.000.000





12	Estudio de caracterización de la deserción en la universidad de Cundinamarca y documento de estrategias de permanencia de estudiantes	\$ 200.000.000
11	Dotación del laboratorio de física de la extensión chía	\$ 800.000.000
13	Construcción de la biblioteca y centro de investigación de la universidad de Cundinamarca en la sede Fusagasugá	\$ 4.000.000.000
Total Recursos CREE 2016		\$ 10.300.000.000

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los, **28 JUL. 2016**


GLORIA ALVAREZ TOVAR
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR
DELEGADA DEL SEÑOR GOBERNADOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



RUTH PATRICIA RICO RICO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Vo.Bo. ORLANDO BLANCO ZÚÑIGA 
Vicerrectora Académico

Vo.Bo. MIRYAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ 
Vicerrectora Administrativo y Financiero (FA)

Vo.Bo. ERNESTO BUENO ESTRADA
Director Financiero

Vo.Bo. ISABEL QUINTERO URIBE 
Coordinadora de Dirección Jurídica (E)

VoBo. JOSE DEL CARMEN CORREA ALFONSO 
Director de Planeación

Proyectó: Planeación Institucional 